

**ALCANCE No. 2 AL DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE**

**ALCANCE No. 2** al Documento Técnico de Soporte – de la Selección Simplificada No. 14 de 2020, cuyo objeto corresponde a **“REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SEDE DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO (SUCRE) Y EL SUMINISTRO E INSTALACION DEL MOBILIARIO DE OFICINA PARA DICHA SEDE, BAJO LA MODALIDAD PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE”**.

Teniendo en cuenta el Documento Técnico de Soporte publicado el pasado catorce (14) de agosto de 2020, y en virtud de lo previsto en el Contrato de Fiducia Mercantil No. 102 de 2016, suscrito con **LA FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.**, y en el marco del Manual Operativo que rige la gestión contractual del **EL PATRIMONIO AUTONOMO FC - PAD CONTRALORÍA – SUCRE**, se permite dar alcance al Documento Técnico de Soporte, teniendo en cuenta las diferentes observaciones presentadas como son la solicitud de ampliación en el plazo de presentación de la postulación y modificación en el numeral 2.5.1 asignación de puntaje de la experiencia específica adicional del postulante a la admisible, que se citan a continuación:

Modificar el numeral 5 del Documento Técnico de Soporte denominado **CRONOGRAMA Y PLAZO PARA PRESENTAR POSTULACIÓN**, modificando el plazo para presentar observaciones y la fecha de cierre y/o plazo de la postulación, el cual quedará así:

**5. CRONOGRAMA Y PLAZO PARA PRESENTAR POSTULACIÓN**

ACTIVIDAD	FECHA PROGRAMADA
Publicación del documento técnico soporte	14 de agosto de 2020
Audiencia informativa	<p>21 de agosto de 2020, a las 10:00 am Se adelantará de modo virtual por la plataforma Zoom.</p> <p>Link:</p> <p><a href="https://us02web.zoom.us/j/87081530429?pwd=THQ2MklmY09RWlI3WUkwQWtaaWxiQT09">https://us02web.zoom.us/j/87081530429?pwd=THQ2MklmY09RWlI3WUkwQWtaaWxiQT09</a></p> <p>Meeting ID: 870 8153 0429 Passcode: 085090</p>
Visita <b>NO OBLIGATORIA</b> al lugar donde se adelantará el proyecto	El Patrimonio Autónomo <b>NO</b> tiene contemplada una visita de reconocimiento al lugar de intervención, por lo que invita a todos los postulantes bajo su responsabilidad a realizar la misma, ya que el Postulante asume el conocimiento y responsabilidad sobre las condiciones locales y del terreno objeto de la consultoría al momento de presentar la Postulación.
Plazo para presentar Observaciones al Documento Técnico de Soporte	<p><b>28 de agosto de 2020, hasta las 4:00 pm.</b></p> <p>Las observaciones enviadas con posterioridad a este plazo</p>

	NO serán tenidas en cuenta.
Cierre y/o plazo de la postulación	<p>El cierre y/o plazo de la postulación: Será el 09 de septiembre de 2020 a las 11:00 a.m.</p> <p>ÚNICA FECHA DE RECIBO: SE RECIBIRÁN ÚNICAMENTE LAS POSTULACIONES EL DÍA DOS (9) de Septiembre de 2020, entre las 8:00 am y hasta las 11:00 a.m.</p> <p>Lugar: Oficinas de LA ANIM, ubicada en la Avenida Carrera 45 N° 108 -27 Torre 3 Piso 20 - Oficina 2001 Edificio Paralelo 108.</p>
Audiencia de apertura de las postulaciones recibidas en físico en las oficinas de LA ANIM	<p>El 9 de septiembre a las 11:01 a.m. Se adelantará de modo virtual por la plataforma Zoom</p> <p>Link: <a href="https://us02web.zoom.us/j/82473168244?pwd=cUU0Yk1wTGorZlIEUFFCV2liNTRXUT09">https://us02web.zoom.us/j/82473168244?pwd=cUU0Yk1wTGorZlIEUFFCV2liNTRXUT09</a></p> <p>Meeting ID: 824 7316 8244 Passcode: 102897</p>
Suscripción del Contrato	Dentro de los tres (3) días siguientes de la aceptación de la oferta.
Presentación de Garantías	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato.

1. Modificar el numeral 2.5.1 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE del Documento Técnico de Soporte, el cual quedará así:

#### 2.5.1.1 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE.

Se otorgarán **MÁXIMO SESENTA (60) PUNTOS**, discriminados en dos puntuaciones, una de **CUARENTA (40) PUNTOS** más otra adicional de **VEINTE (20) PUNTOS**, y se evaluarán de la siguiente manera:

#### 2.5.1.2 ASIGNACION DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ADICIONAL - EDIFICACIONES NUEVAS

Se otorgará un **MÁXIMO CUARENTA (40) PUNTOS** por este factor, al postulante que aporte hasta **DOS (02)** contratos de obra ejecutados, terminados y liquidados, diferentes a los presentados para la experiencia específica admisible, cada uno con un área construida cubierta, de mínimo **MIL DOSCIENTOS**

(1.200 m<sup>2</sup>) metros cuadrados.

Los **DOS (2)** contratos que se aporten, se deben cumplir las siguientes condiciones:

- ✓ Edificaciones nuevas del cuyo grupo de ocupación corresponda a la clasificación institucional, establecidos en el Título K de la NSR-10.
- ✓ Altura mínima de 3 niveles

Los **DOS (2)** contratos de obra deben cumplir con las exigencias de acreditación establecidas en el numeral 2.2.2, del presente documento y **la experiencia específica adicional - obra nueva será aquella suscrita, ejecutada y liquidada y que certifique el cumplimiento de la Norma Sismo Resistente Colombiana, NSR – 10, la cual rige a partir del 15 de diciembre del 2010.**

La asignación de los **CUARENTA (40) PUNTOS**, se realizará con el cumplimiento de la totalidad de las condiciones y se dará de la siguiente manera:

No. de CONTRATOS	PUNTAJE
1 CONTRATO	20 PUNTOS
2 CONTRATOS	40 PUNTOS

**Nota 1:** Para acreditar la **experiencia específica admisible y adicional – edificaciones nuevas** sólo se tendrán en cuenta certificaciones de contratos de construcción de edificaciones nuevas , no se aceptarán contratos en cuyo objeto se incluyan actividades de construcción como reforzamientos estructurales y/o remodelaciones de edificaciones y/o modificaciones de edificaciones y/o adecuaciones de edificaciones y/o ampliaciones de edificaciones y/o reparaciones de edificaciones y/o actividades similares a las enunciadas anteriormente.

Para la experiencia específica admisible y adicional no se aceptarán certificaciones de contratos ejecutados total o parcialmente por administración delegada.

**Nota 2:** Entiéndase como **edificaciones** a todas aquellas construcciones que cumplen los requerimientos técnicos previstos en las normas vigentes en el territorio colombiano y particularmente con las previstas en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10) o la norma vigente que se establezca para el país donde se haya construido la edificación, con el fin de ser utilizada por funcionarios y visitantes, al igual que otros usos que requiera el contratante. En los documentos aportados se deberá certificar el cumplimiento de la NSR – 10 o su equivalente.

#### **2.5.1.2 ASIGNACION DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ADICIONAL - SUMINISTRO E INSTALACION DE MOBILIARIO**

Se otorgarán **VEINTE (20) PUNTOS** por este factor, al postulante que aporte un contrato diferente a los presentados para la experiencia admisible del numeral 2.2.1 y la experiencia adicional del numeral 2.5.1.1 edificaciones nuevas, en el que se acredite las siguientes condiciones:

- ✓ Objeto contractual corresponda a construcción de edificaciones nuevas o contratos en cuyo

objeto se incluyan actividades de construcción como remodelaciones de edificaciones y/o modificaciones de edificaciones y/o adecuaciones de edificaciones y/o ampliaciones de edificaciones y/o actividades similares a las enunciadas anteriormente y que dicho contrato haya incluido el suministro e instalación de mobiliario de oficina abierta para mínimo 80 puestos de trabajo.

- ✓ Área cubierta intervenida, deberá ser de mínimo **MIL DOSCIENTOS (1.200 m2)** metros cuadrados.

La asignación de los **VEINTE (20) PUNTOS ADICIONALES**, se dará de la siguiente manera:

No. de CONTRATOS	PUNTAJE
1 CONTRATO	20 PUNTOS

El contrato de obra deberá cumplir con las exigencias de acreditación establecidas en el numeral 2.2.2, del presente documento y **la experiencia específica adicional – suministro e instalación de mobiliario, será aquella suscrita, ejecutada y liquidada en los últimos 10 años contados a partir de la fecha de publicación del Documento Técnico de Soporte.**

**Nota 1:** Entiéndase como **edificaciones** a todas aquellas construcciones que cumplen los requerimientos técnicos previstos en las normas vigentes en el territorio colombiano y particularmente con las previstas en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10) o la norma vigente que se establezca para el país donde se haya construido la edificación, con el fin de ser utilizada por funcionarios y visitantes, al igual que otros usos que requiera el contratante. En los documentos aportados se deberá certificar el cumplimiento de la NSR – 10 o su equivalente.

**Bogotá, veintisiete (27) de agosto de 2020**